



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 AGO. 2006

06/05/001/1689

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República –Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de anticuerpos para investigación.-

RESULTANDO: que se trata de material imprescindible para el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en Departamentos de la referida facultad.-

ASUNTO 1567.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001 de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

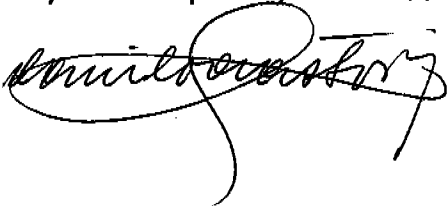
LRS/ED/a12

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase que el material detallado en copia de factura N° G47984 de la firma Vector Laboratories, Inc., por un valor total de U\$S 339,00 (trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República